



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157605206464637231**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
37508A/2022	
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
Fecha Emisor: 18/10/2022	AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y LA ASOCIACION
	ASTURIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO
	SAHARAUI 2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 18 de octubre de 2022:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui (G33205451), se solicita subvención por importe de 250.000 € para la realización del proyecto de cooperación al desarrollo "Apoyo sostenido al pueblo saharauí año 2022: Ayuda alimentaria, apoyo al sistema de salud, hermanamiento con la wilaya de Smara, vivienda de acogida de personas refugiadas saharauis y apoyo a la manutención de estudiantes saharauis en Cuba"

SEGUNDO.- Se considera acreditado el carácter singular de la entidad, por las especiales características de la misma, al tratarse de una organización no gubernamental que tiene como objetivo la ayuda humanitaria a través de la organización y desarrollo de actividades dirigidas a incrementar la cobertura de las necesidades básicas de la población Saharaui refugiada en los campamentos de Tindouf (Argelia) y en los Territorios Liberados con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de estas personas tanto en alimentación y prestación sanitaria como en el apoyo a la logística de reparto de ayuda humanitaria, en la acogida y dotación de equipamientos básicos, así como ayuda institucional.

La entidad señala además que existen razones de interés económico y social, ya que al estar basado el proyecto en la ayuda humanitaria y depender directamente de la ayuda externa para la realización de la actividad, queda descartada la autosuficiencia del mismo si no se contara con el apoyo del Ayuntamiento de Gijón, al ser la población saharauí la única población de cuantas existen en el mundo que sobrevive y resiste en un desierto donde es imposible la realización de cualquier tipo de actividad que genere ingresos económicos ni tiene acceso a la explotación de recursos naturales; apoyo que no quedaría garantizado mediante las convocatorias de concurrencia competitiva.

TERCERO.- La Concejala Delegada de Cooperación al Desarrollo informa favorablemente la solicitud de subvención de la entidad instrumentalizándose mediante un convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para el desarrollo del proyecto "Apoyo sostenido al pueblo saharauí 2022: ayuda alimentaria, apoyo al sistema de salud, hermanamiento con la Wilaya de Smara, vivienda de acogida de personas refugiadas saharauis y apoyo a la manutención de estudiantes saharauis en cuba" para el año 2022; proponiendo la concesión de una subvención por un importe total de 250.000 €, de los cuales 150.000 € son con cargo a la aplicación presupuestaria M17 231.01 490.00 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo y 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria M17 231.01 790.00 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo, ambas del presupuesto municipal de 2022.

CUARTO.- Constan en el expediente documentos contables por importe de 150.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria M17 231.01 490.00 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo y de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria M17 231.01 790.00 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo, ambas del presupuesto municipal de 2022.

QUINTO.- Al tratarse de una competencia impropia que se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y para la que se viene contando con dotación presupuestaria en el Presupuesto Municipal de Gastos del Ayuntamiento de Gijón; obran en el expediente informe de no duplicidad en materia de Cooperación para el Desarrollo emitido en fecha 11 de julio de 2022 por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y Resolución de la Alcaldía de 28 de mayo de 2020 (de vigencia indefinida al mantenerse las circunstancias existentes en el momento de su expedición), declarando innecesaria la solicitud de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

PRIMERO.- Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2019, a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en el artículo 7, apartado 2, de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, quedando acreditadas en el expediente, las razones humanitarias que la justifican.

CUARTO.- Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2020, dictada en aplicación de la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón, no resulta necesaria la petición de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias que señala para el ejercicio de competencias impropias el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEXTO.- En aplicación del RD 664/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación corresponde a la Dirección General de Políticas de Desarrollo de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional dependiente de dicho Ministerio emitir informe preceptivo y vinculante, conforme al art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril LRRL para ejercer competencias distintas de la propias y de las atribuidas por delegación.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO.- Dar conformidad a la suscripción de un Convenio entre el Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui (G33205451), para el desarrollo del proyecto "Apoyo sostenido al pueblo saharauí año 2022: Ayuda alimentaria, apoyo al sistema de salud, hermanamiento con la wilaya de Smara, vivienda de acogida de personas refugiadas saharauis y apoyo a la manutención de estudiantes saharauis en Cuba"

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer la cantidad de 250.000 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), de los que 150.000 € se harán con cargo a la aplicación presupuestaria M17 231.01 490.00 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo y 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria M17 231.01 790.00 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo, a favor de la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui (G33205451), debiendo la mencionada entidad ceñirse a lo establecido en las cláusulas del Convenio que obra en el expediente.

TERCERO.- La subvención se hará efectiva con arreglo al procedimiento:

- ☐ Primer plazo: Anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.
- ☐ Segundo plazo: Anticipo del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior..
- ☐ Tercer plazo: Abono del 20% restante tras la justificación de la totalidad

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio. Dicha acreditación se realizará mediante las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, que serán consultadas por la Administración salvo que la entidad beneficiaria se hubiera opuesto a ello. Si bien, esto no exime al beneficiario de presentar dichas certificaciones cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

CUARTO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de 75.000 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria M17 231.01 490.00 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo y 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria M17 231.01 790.00 Solidaridad Internacional. Cooperación y Ayuda al Desarrollo, ambas del presupuesto municipal de 2022, en concepto de anticipo del 50% tras la firma del convenio, a favor la Asociación Asturiana de Solidaridad con el Pueblo Saharaui (G33205451).

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad a la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Texto convenio 2022

Y para que así conste se emite el presente certificado.